

# ARTICULACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA GESTION AMBIENTAL EN EL PÁRAMO DE SANTURBÁN

Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles

Bogotá, 22 de febrero de 2017

## CONTENIDO

Lista de Tablas .....	3
INTRODUCCIÓN .....	4
ALCANCE .....	7
SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN .....	8
IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES .....	9
DECRETO 953 DE 2013, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS, Y FINANCIACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) .....	13
PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES - PNNV .....	15
Programas Regionales de Negocios Verdes .....	16
Programa de Generación de Negocios Verdes - PGNV .....	19
Ventanilla de Negocios Verdes .....	21
BIBLIOGRAFÍA .....	23



## Lista de Tablas

Tabla 1. Distribución municipal del complejo Jurisdicciones-Santurbán.....	5
Tabla 2. Estimaciones de ingresos corrientes de municipios con influencia en el Páramo de Santurban –Berlin (cifras millones de pesos).....	14
Tabla 3. Clasificación de los Negocios Verdes.....	17



## INTRODUCCIÓN

Los páramos, gracias a su alta porosidad y permeabilidad, tienen una gran capacidad para la captación y regulación del agua, constituyéndose un eje principal para el sistema hídrico del país, contribuyendo, además, a la regulación climática, gracias a su capacidad de absorber gas carbónico. Adicionalmente, estos ecosistemas poseen una especial riqueza en especies endémicas.

Según la última cartografía del Instituto Von Humboldt, el país cuenta con 36 complejos de páramos. La mayoría están conectados a la cordillera de los Andes y solo los de la Sierra Nevada de Santa Marta están por fuera de esta cadena montañosa. En total, cubren cerca de 2'906.137 hectáreas que equivalen al 3 por ciento de la superficie del país. De estos, 19 se encuentran total o parcialmente dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Con la delimitación de los páramos se busca definir un espacio geográfico concreto para implementar todos los mecanismos legales vigentes para su protección, atendiendo a la gran importancia de estos ecosistemas para la sociedad. Se busca ante todo propender por la conservación de su diversidad biológica, la integridad de sus ecosistemas y el mantenimiento de las funciones ecológicas que se traducen en servicios para la sociedad. (IAvH 2013)

De acuerdo a la Resolución 2090 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “*por medio de la cual se delimita el Páramo Jurisdicciones – Santurbán –Berlín, y se adoptan otras determinaciones*”<sup>1</sup>, el Páramo de Santurbán se encuentra localizado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) y cuenta con una extensión de 98.994 hectáreas, aproximadamente.

<sup>1</sup> Dejada sin efecto por la Sentencia T-361/17 de la Corte Constitucional.



**Tabla 1. Distribución municipal del complejo Jurisdicciones-Santurbán**

Departamento	Municipio	Área (ha)	%
Norte de Santander	Ábrego	2.221	2,69
	Arboledas	8.347	10,01
	Cáchira	6.383	7,72
	Cácota	2.969	3,59
	Chitagá	420	0,51
	Cucutilla	6.957	8,42
	La Esperanza	58	0,07
	Labateca	1.241	1,50
	Mutiscua	9.256	11,20
	Pamplona	3.971	4,80
	Pamplonita	35	0,04
	Salazar	4.695	5,68
	Silos	9.633	11,65
	Toledo	4	0,01
Villa Caro	4.922	5,95	
Santander	California	1.131	1,37
	Charta	1.241	1,50
	Suratá	6.213	7,52
	Tona	5.629	6,81
	Vetas	7.339	8,88

Fuente: Atlas de Páramos de Colombia (2007)

Este complejo paramuno, ubicado entre Norte de Santander y Santander, posee 24 ecosistemas naturales, con pro biomas andino, alto andino y páramo, cuyas condiciones climáticas van desde húmedas hasta muy húmedas. Como se muestra en la Tabla 1, tomada del Atlas de Páramos de Colombia (2007), el Páramo de Santurbán se distribuye a lo largo de por lo menos 20 municipios, siendo los más representativos Silos (9.633 ha; 11.65%); Mutiscua (9.256 ha; 11.20%) y Arboledas (8.347 ha; 10.01%).

No obstante, en la Resolución 2090 de 2014 se amplió el área del Páramo, identificando a los siguientes 30 municipios dentro del área del complejo, parcial o totalmente: Abrego, Arboledas, Bochalema, Bucarasicá, CÁCHIRA, CÁCHOTA, Chinácota, Chitagá, Cucutilla, Gramalote, La Esperanza, Labateca, Lourdes, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Salazar, Silos, Toledo, Villacaro, California, Charta, El Playón, Matanza, Piedecuesta, Suratá, Tona, Vetas, Santa Bárbara y Cuaca.

De acuerdo al estudio de Fedesarrollo (2013), el complejo Santurbán puede definirse como estrella fluvial, puesto que pertenece a las áreas hidrográficas Caribe, Magdalena-Cauca y Orinoco y se divide en las zonas de los ríos Catatumbo, Medio Magdalena y Arauca, y en 7 sub-zonas hidrográficas, especialmente, las de los ríos Zulia, Lebrija y Chitagá.



Este paramo es una zona de recarga y retención de agua superficial y subterránea, siendo la fuente de agua para 48 municipios (15 en Santander y 33 en Norte de Santander), con una población total estimada de 2.3 millones de personas. Adicionalmente, Santurbán provee el agua para la central termoeléctrica Tasajero, para los acueductos de Cúcuta y su área metropolitana, para la actividad agroindustrial de miles hectáreas de café, para el distrito de riego del Zulia con 10,000 hectáreas de arroz en producción, y para la futura ampliación de la fase II de Termotasajero y el embalse multipropósito del Cínera. En Santander, Santurbán provee agua para todos los desarrollos económicos del Área Metropolitana de Bucaramanga así como para la industria minera del sector. Además, el complejo de Santurbán posee una alta riqueza en flora, fauna y microbiota y ofrece paisajes andinos potenciales para el turismo ecológico (CORPONOR, 2009).

Respecto a los aspectos socioeconómicos del Páramo, de acuerdo al Atlas de Páramos de Colombia (2007), la población que podría asociarse al complejo de páramos de Jurisdicciones-Santurbán es cercana a los 77.000 habitantes, de los cuales 22.27% residen en las cabeceras 77.73% en el área rural. Las actividades productivas que se desarrollan en el Páramo son principalmente la agricultura, la ganadería y la minería, siendo los municipios con mayor producción Vetas, Tona, Silos, Pamplona, Mutiscua y California.

Según un estudio realizado en 2002 por la CDMB y CORPONOR, la actividad del distrito minero de Vetas-California se basa en la extracción de oro y plata, y abarca un área aproximada de 50 km<sup>2</sup>. Asimismo, el municipio de Mutiscua tiene yacimientos de mármol, los cuales se explotan artesanalmente, y también se encuentran minerales no metálicos en el Páramo, como son carbón, calizas, feldespatos, material ornamental, agregados pétreos, arcillas, barita y fosfatos.



## ALCANCE

El objetivo del presente documento es ilustrar en los mecanismos que en el marco de la competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pueden ser explorados para la sostenibilidad del Páramo de Santurbán - Berlin, a partir de la información disponible, estimando, en primer lugar, los costos potenciales asociados a la degradación del medio ambiente, correspondientes con valoración estimativa de los servicios ecosistémicos provistos por el Páramo y; en segundo lugar, un alcance a los mecanismos económicos y financieros existentes para la sostenibilidad de la gestión ambiental del páramo.

Vale la pena señalar que el ejercicio realizado en el presente documento no es propiamente un análisis costo-beneficio, dado que se limita a la evaluación de costos y beneficios potenciales. Los análisis posteriores deberán considerar tanto la afectación efectiva sobre los servicios ecosistémicos producida por la explotación minera y las actividades agropecuarias, como los beneficios netos de las comunidades que realizan la actividad.



## SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN

De conformidad con la sentencia T-361 de 2017; ordena entre algunas otras cosas que:

*“Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita una nueva resolución para delimitar el Páramo en las Jurisdicciones Santurbán – Berlín, acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. Dicho resolución deberá emitirse y ejecutarse de acuerdo con las reglas fijadas en esta providencia en las Supra 19,2 y 19,3 sin perjuicio de las demás normas procedimentales aplicables, en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto en esta providencia”.*

En el marco de la decisión y el alcance de las órdenes impartidas por la sentencia, se encuentra que la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles es una de las áreas del ministerio que participará con apoyo técnico de gran relevancia en los siguientes puntos:

*19.3. (...)”En segundo lugar, derivado de las prohibiciones de actividades mineras y/o agropecuarias que se vayan a consagrar en la nueva resolución de delimitación, el MADS deberá diseñar o crear un programa de reconversión o sustitución de dichas labores, proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en la fase de formulación como en la de ejecución”... ( )*

*(...)”En sexto lugar, se dispondrá configurar un modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo de Santurbán. Por ejemplo, el MADS podría adoptar incentivos de conservación ambiental como la promoción del ecoturismo, sistemas productivos sostenibles –biocomercio- o pago por servicio ambiental. La configuración de un esquema económico permitirá que se implementen de forma rápida los programas de sustitución y reconversión de actividades, al igual que se mejoren los servicios ambientales que ofrece el páramo”... ( )*

Por lo anterior, se ponen a consideración los siguientes instrumentos económicos y programas para la sostenibilidad ambiental del páramo de santurban.





## IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES

En Colombia, con la expedición del Decreto 2811 en 1974 y posteriormente con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de 1991 y con la Ley 99 de 1993, se consagró la obligación del Estado de proteger y aprovechar de forma sostenible la diversidad biológica. Dentro de los instrumentos de política desarrollados para implementar este mandato, se diseñaron una serie de instrumentos económicos, financieros y tributarios, orientados a modificar directa o indirectamente los costos o beneficios de los agentes económicos por el uso de los recursos naturales.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad para todos y la Ley 1450 de 2011 establecieron la posibilidad de que las autoridades ambientales e institutos de investigación científica ambiental efectuarán aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación y el desarrollo de proyectos de PSA. Adicionalmente, se modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 para que los PSA fueran una opción de inversión de los recursos para la conservación de las áreas de importancia estratégica que surten a los acueductos municipales y regionales. Esta modificación fue reglamentada por el Decreto 953 de 2013 en el cual se establecen las disposiciones para implementar PSA. Aunque este marco normativo permitió avanzar en el desarrollo de elementos técnicos y operativos para PSA, principalmente de recurso hídrico, no fue suficiente para aumentar el número de proyectos, como sí ocurrió en otros países.

El PND 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, a través de la estrategia de crecimiento verde, reconoció la necesidad de ampliar el número de beneficiarios de PSA a través de la implementación del Programa Nacional de PSA en ecosistemas estratégicos. El artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 modificó el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, en el sentido de habilitar fuentes de recursos del orden nacional y regional para la implementación de PSA u otros incentivos económicos orientados a la conservación de recursos naturales en las áreas o ecosistemas de interés estratégico. Estas fuentes se refieren a la tasa por utilización de agua, a las transferencias del sector eléctrico, a la inversión forzosa del 1 % del valor de proyectos que requieran recurso hídrico, a las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental; y al CIF con fines de conservación. Así mismo, en este artículo se estableció que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe presentar un proyecto de decreto de ley que contenga los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de PSA y otros incentivos a la conservación.

A pesar de lo anterior, Colombia no contaba con una política pública que permitiera impulsar este instrumento mediante acciones articuladas entre los diferentes niveles de gobierno, las entidades privadas, la sociedad civil y la cooperación internacional. De acuerdo con las experiencias en otros países, la construcción de un marco normativo y de política pública para los PSA permite implementarlo ordenadamente en el territorio y la

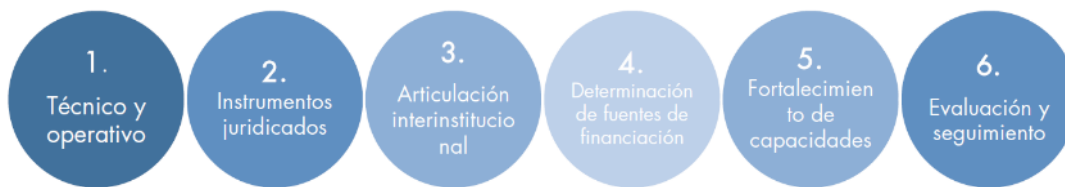


participación del Estado facilita la configuración de mecanismos financieros e institucionales, generando resultados en términos de reducción de la deforestación, la conservación de bosques y las alternativas de ingresos para la población rural.

En este sentido, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se propuso aunar esfuerzos para construir un marco normativo a través de un decreto ley y una política (Documento CONPES), los cuales permitan dar sustento a un programa nacional de PSA que ya cuenta con algunos avances en su conceptualización y estructuración. Desde el año 2015, el DNP en coordinación con el MADS, inició la formulación del documento CONPES 3886 “lineamientos de política y programa nacional de pago por servicios ambientales para la construcción de paz”, proceso que se desarrolló paralelamente con la construcción del Decreto Ley 870 de 2017 por el cual se establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación.

El documento CONPES desarrolló lineamientos de política para la implementación de los PSA, orientados a las instituciones públicas, al sector privado y a la sociedad civil, para realizar inversiones que garanticen el mantenimiento y la generación de los servicios ambientales de los ecosistemas estratégicos del país. Las acciones para el cumplimiento de la política buscan consolidar los PSA como instrumento complementario para la gestión ambiental y desarrollo productivo sostenible en el país. Asimismo, la política estableció una ruta de implementación a través del Programa Nacional de PSA (PN-PSA). Su ejecución estará coordinada por el MADS y con apoyo del DNP tendrá un plan de acción basado en seis estrategias (Gráfico 1). Su objetivo principal será incorporar en esquemas de PSA un millón de hectáreas del territorio nacional, para lo cual se requerirán, al año 2030, inversiones cercanas a un billón de pesos.

Gráfico 1. Líneas de acción del PN-PSA



Fuente: Documento CONPES 3886 “Lineamientos de política y programa nacional de pago por servicios ambientales para la construcción de paz”

La implementación de PSA en el territorio nacional será escalonada, teniendo en cuenta las metas y proyecciones establecidas en el Documento CONPES 3886 y su ejecución se hará de manera progresiva en tres fases: **Fase I:** Condiciones habilitantes y pilotos de 2017 a 2019 con una meta de 150.000 hectáreas; la **Fase II:** Escalamiento entre los años 2020 y 2025 tiene una meta de 350.000 hectáreas y la Fase III: Plan de expansión de 2026 a 2030 tiene una meta de 500.000 hectáreas (ver Gráfico 2).



Gráfico 2. Metas de cada fase del PN-PSA



El detalle de las acciones se encuentra en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) de la política, donde se señalan las entidades responsables de cada acción, los periodos de ejecución, la meta, los recursos necesarios y disponibles, para llevarlas a cabo. Sustentado en lo anterior, el MADS y DNP estructuraron la presente propuesta que permitirá avanzar en las metas de la política de PSA y del PND 2014-2018; así mismo, aporta al cumplimiento del acuerdo de paz, al plan nacional de restauración, al CONPES 3850 “Fondo Colombia en Paz”, al CONPES 3867 “Estrategia de preparación institucional para el posconflicto”, al CONPES 3915 “Lineamientos y estrategias para el desarrollo regional integral del Macizo Colombiano” y a la matriz de resultados del Fondo Colombia Sostenible. A nivel territorial la presente propuesta está alineada a los Planes de Desarrollo Territorial de los departamentos de Caquetá, Huila, Valle del Cauca, Cauca y Caldas.

Por último, el decreto 870 del 25 de mayo de 2017 establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración. En esta norma se establece que los PSA son un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y los beneficiarios del incentivo. Además, el contenido del citado decreto guarda conexidad objetiva, manifiesta y verificable con el articulado del Acuerdo Final en la medida que facilita y asegura la implementación y desarrollo normativo y transversal de los puntos 1,4 y 6 del Acuerdo Final.

Ahora bien, el incentivo de PSA que promuevan, diseñen o implementen personas públicas o privadas, deberá aplicarse dentro de áreas y ecosistemas estratégicos que determina el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REEA o el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP; que serán identificados por las autoridades ambientales de la jurisdicción.

Entre las fuentes de recursos públicos para financiar el incentivo de PSA en cualquier territorio del país, está el 1% de los ingresos corrientes de los municipios y gobernaciones, recursos de las autoridades ambientales regionales provenientes de la tasa por uso de agua y las transferencias del sector eléctrico y recursos privados generados en obligaciones ambientales impuestas por autoridades ambientales, tal como el 1% de



inversión forzosa y las compensaciones ambientales. Como otras fuentes potenciales, se encuentran los recursos que ingresen a fondos especiales, ya sean nacionales o de cooperación internacional, en el marco del Acuerdo Final de paz y los que destinen las demás empresas públicas y privadas interesadas, directa o indirectamente, en la conservación de servicios ambientales.

Así mismo, esta norma establece las directrices para que el Gobierno Nacional reglamente, entre otros, lo concerniente a las acciones y elementos para el diseño, implementación y seguimiento del incentivo de pago por servicios ambientales. Al igual que lo concerniente a las áreas y ecosistemas estratégicos, las condiciones aplicables para beneficiarios del incentivo, y las distintas modalidades referentes a los servicios ambientales como calidad y regulación hídrica, culturales y espirituales, reducción y captura de gases de efecto invernadero, y conservación de la biodiversidad (Literal b, Art. 7, Decreto Ley 870/2017), aspectos que se hallan en proceso de reglamentación durante el presente año.

En este sentido, a la luz de la reglamentación de las directrices que el Decreto Ley 870 de 2017 establece sobre el pago por servicios ambientales, se podrían implementar proyectos de PSA en las áreas y ecosistemas estratégicos identificadas e incorporadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Donde los beneficiarios del incentivo, de conformidad con lo señalado en el Decreto ley 870 de 2017, podrán ser propietarios, poseedores u ocupantes de predios ubicados en dichas áreas y ecosistemas estratégicos. Así, el incentivo de PSA reconocerá las acciones destinadas a la preservación y a la restauración total o parcial de dichas áreas, que permitan la generación o mantenimiento de servicios ambientales enmarcados en una modalidad asociada con la calidad y regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, reducción y captura de gases de efecto invernadero.

Para la estimación del valor del incentivo se tendrá como referente el costo de oportunidad de las actividades productivas agropecuarias representativas que se adelantan en las áreas y ecosistemas estratégicos correspondientes, lo cual se encuentra en proceso de reglamentación. Su pago puede ser en dinero o en especie, conforme al cumplimiento de los compromisos establecidos en un acuerdo voluntario suscrito entre los beneficiarios del incentivo y el operador del proyecto; el cual se encarga de hacer seguimiento y monitoreo al desarrollo de dichas acciones. Asimismo, todo proyecto deberá registrarse ante la correspondiente autoridad ambiental con jurisdicción en el área o ecosistema estratégico.

Por último, la otorgación del incentivo de PSA condicionado al cumplimiento de los compromisos pactados en los acuerdos, tendrá un término definido, aproximadamente de cinco años con el fin de cumplir con el objeto del incentivo; esperando que las acciones destinadas a la preservación y restauración reconocidas por el incentivo se mantenga en el tiempo, en la medida que se promuevan sistemas productivos sostenibles y negocios verdes que generen bienes y servicios con potencial de mercado.



## DECRETO 953 DE 2013, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS, Y FINANCIACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA)

El Decreto 953 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015 (Capítulo 8, Título 9, Parte 2, Libro 2), que reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, establece los lineamientos, directrices y disposiciones para el proceso de adquisición y mantenimiento de predios, como también para la financiación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) por parte de las entidades territoriales.

Para este efecto, el citado Decreto 953 prevé que las entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos), en el marco de su autonomía financiera, definen los mecanismos para la inversión de sus recursos ya sea para la adquisición, mantenimiento de predios o pago por servicios ambientales, en todo caso, previa identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica por parte de la autoridad ambiental competente. Así mismo, la citada disposición establece la obligación por parte de las entidades territoriales de incluir en los planes de desarrollo y presupuestos anuales, las partidas presupuestales correspondientes a los recursos del 1% de sus ingresos corrientes, conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Cabe mencionar que las inversiones que se realicen con cargo a los recursos provenientes del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, además de estar precedidas del correspondiente análisis técnico, deben considerar la racionalidad en la inversión, el costo-beneficio y la necesidad de garantizar la transparencia en el manejo y uso de los recursos.

De acuerdo al 1% de los ingresos corrientes de los municipios y gobernaciones, se estimó que para los municipios de la jurisdicción de la CDMB, CAS y CORPONOR, ligadas directamente con el páramo de santurban – Berlín, pueden contar con recursos aproximados de \$27.532 millones.

Sin embargo, dichos recursos pueden ser inferiores, toda vez que la sentencia C-262 de 2015, indica que se deben descontar los recursos de destinación específica, lo cual generaría una disminución en el cálculo del 1% del total de los ingresos corrientes.



**Tabla 2. Estimaciones de ingresos corrientes de municipios con influencia en el Páramo de Santurban –Berlín (cifras millones de pesos)**

CARS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ING CRRTES \$ ART 111 L99/93 DEC 953/13	VALOR 1% ING CRRTS \$ DEC 953/13
CORPONOR	ABREGO	NORTE DE SANTANDER	25.229,5	252,3
CORPONOR	BUCARASICA	NORTE DE SANTANDER	7.284,8	72,8
CORPONOR	VILLACARO	NORTE DE SANTANDER	7.215,2	72,2
CORPONOR	BOCHALEMA	NORTE DE SANTANDER	7.702,1	77,0
CORPONOR	CHINACOTA	NORTE DE SANTANDER	12.460,6	124,6
CORPONOR	LABATECA	NORTE DE SANTANDER	7.656,2	76,6
CORPONOR	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	30.029,8	300,3
CORPONOR	PAMPLONITA	NORTE DE SANTANDER	7.341,6	73,4
CORPONOR	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	18.989,3	189,9
CORPONOR	CACHIRA	NORTE DE SANTANDER	10.555,4	105,6
CORPONOR	LA ESPERANZA	NORTE DE SANTANDER	13.150,0	131,5
CDMB	EL PLAYON	SANTANDER	12.664,4	126,6
CAS	GUACA	SANTANDER	7.729,9	77,3
CAS	SANTA BARBARA	SANTANDER	4.648,9	46,5
CDMB	TONA	SANTANDER	7.133,1	71,3
CORPONOR	ARBOLEDAS	NORTE DE SANTANDER	10.344,9	103,4
CORPONOR	CUCUTILLA	NORTE DE SANTANDER	9.974,1	99,7
CORPONOR	GRAMALOTE	NORTE DE SANTANDER	6.479,8	64,8
CORPONOR	LOURDES	NORTE DE SANTANDER	6.845,5	68,5
CORPONOR	SALAZAR	NORTE DE SANTANDER	8.848,6	88,5
CORPONOR	CACOTA	NORTE DE SANTANDER	5.979,2	59,8
CORPONOR	CHITAGA	NORTE DE SANTANDER	12.262,9	122,6
CORPONOR	MUTISCUA	NORTE DE SANTANDER	5.673,1	56,7
CORPONOR	SILOS	NORTE DE SANTANDER	6.517,9	65,2
CDMB	CALIFORNIA	SANTANDER	2.805,8	28,1
CDMB	CHARTA ( Rural)	SANTANDER		-
CDMB	SURATA	SANTANDER	5.383,1	53,8
CDMB	VETAS	SANTANDER	2.773,5	27,7
CDMB	BUCARAMANGA	SANTANDER	766.441,3	7.664,4
CDMB	CHARTA (Rural - parte baja)	SANTANDER	4.197,0	42,0
CDMB	FLORIDABLANCA	SANTANDER	293.195,2	2.932,0
CDMB	GIRON	SANTANDER	209.074,2	2.090,7
CDMB	MATANZA	SANTANDER	7.124,9	71,2
CDMB	PIEDECUESTA	SANTANDER	163.571,8	1.635,7

CORPONOR	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	919.542,1	9.195,4
CORPONOR	LOS PATIOS	NORTE DE SANTANDER	49.568,8	495,7
CORPONOR	VILLA DEL ROSARIO	NORTE DE SANTANDER	76.813,8	768,1
<b>TOTALES</b>			<b>2.753.208</b>	<b>27.532</b>

Fuente: Población: Proyecciones DANE; Ingresos Entidades Territoriales: Reportes FUT corte a Julio de 2017 (Chip)

## PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES - PNNV

Como política, el Plan nacional de Negocios Verdes busca dirigir los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población. Se pretende generar oferta y demanda de bienes y servicios más sostenibles en los mercados, reducir la contaminación, conservar los recursos naturales y fomentar el uso sostenible de la biodiversidad, todo esto como fuente de competitividad empresarial. Esta Política articula la oferta (producción) y la demanda (consumo) del mercado y busca impulsar el crecimiento económico por medio de una mayor eficiencia en la utilización de los recursos naturales y un uso sostenible de la biodiversidad. Este cambio –la inclusión de la demanda en la política– es fundamental para entender el mercado de bienes y servicios sostenibles, pues se utiliza el poder del mercado para generar beneficios sociales y ambientales.

El Objetivo General del Plan Nacional de Negocios Verdes, es definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, el fomento y la promoción tanto de la oferta como de la demanda de los Negocios Verdes y Sostenibles en el país, a través de la implementación de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional que conlleve al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia.

El Plan Nacional de Negocios Verdes, cuenta con un esquema de organización para su implementación a través de programas regionales, el esquema cuenta con un ámbito nacional y otro regional.

**Ámbito Nacional:** ONVS del MADS será la encargada de liderar y coordinar el PNNV a nivel nacional. Dará los lineamientos para su implementación y seguimiento, creará instrumentos e incentivos económicos y no económicos para su consolidación y desarrollo. Además, proporcionará orientaciones y directrices a las ventanillas regionales de Negocios Verdes de las CAR.

**Ámbito Regional:** Ventanillas Regionales de Negocios Verdes de las CAR serán las encargadas de liderar y articular a los diferentes actores locales en la implementación del Programa Regional de Negocios Verdes.



Deberán posicionar el Programa a nivel regional, hacer seguimiento a los compromisos, evaluar los avances y realizar los ajustes respectivos. Las Ventanillas medirán, también, la contribución del programa al desarrollo económico de la región y a la conservación de sus recursos naturales.

### Programas Regionales de Negocios Verdes

En la jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, de las autoridades ambientales urbanas y de los Distritos de que trata la Ley 768 de 2002, se adoptará un Programa Regional de Negocios Verdes para cada una de las cinco regiones del país: Caribe, Central, Amazonas, Orinoquía y Pacífico. Este Programa será la hoja de ruta para la implementación de las acciones de la estrategia de promoción de los Negocios Verdes, contenida en la **PP y CS** “Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva”, con una vigencia de doce (12) años, contados a partir de su adopción.

Los Programas Regionales de Negocios Verdes formulados se ejecutarán con el acompañamiento de las entidades públicas responsables de su implementación, y junto con los gremios económicos y las organizaciones civiles presentes a nivel local y regional; con el fin de orientar, articular y contribuir a la implementación, consolidación y fortalecimiento de la oferta y demanda de productos y servicios verdes a nivel regional, nacional e internacional.

El Objetivo del Programa Regional es definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo y fomento de los negocios verdes y sostenibles, de acuerdo a las potencialidades y ventajas competitivas regionales, generando crecimiento económico, social y la conservación de los recursos naturales.

### Marco Conceptual de los Negocios Verdes

Los Negocios Verdes se definen como todas las actividades económicas en las que se ofrecen bienes o servicios que generan impactos ambientales positivos y que, además, incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio. (ONVS, 2014)

La nueva categorización de los Negocios Verdes se plantea acorde con la evolución que han tenido los productos y servicios amigables con el ambiente y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, en la economía regional, nacional e internacional. Estos Negocios se clasifican en tres (3) categorías y ocho (8)





sectores, que pueden ser dinámicos y cambiantes en el tiempo, Su característica fundamental es la sostenibilidad y su reglamentación es dada por cada una de las autoridades competentes, dependiendo del tema.

### Categorías de Negocios Verdes

1. **Bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales:** Son aquellos que, en su proceso de aprovechamiento, producción, manejo, transformación, comercialización y/o disposición, incorporan mejores prácticas ambientales, garantizando la conservación del medio de donde fueron extraídos y la sostenibilidad del recurso. (ONVS, 2014).
2. **Ecoproductos Industriales:** Son todos aquellos bienes que pueden demostrar que, en su proceso productivo, resultan ser menos contaminantes al medio, respecto a otros productos de su segmento; o que por las características intrínsecas del producto, de su utilización o de su proceso productivo, generan beneficios al ambiente. (adaptado del PENMV, 2002)
3. **Mercado de carbono:** Los Mercados de carbono son sistemas de comercio a través de los cuales se pueden vender o adquirir reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Se dividen en mercado regulado y mercado voluntario.

**Tabla 3. Clasificación de los Negocios Verdes.**

Negocios Verdes		
Categoría	Sector	Subsector
Bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales	Agro sistemas sostenibles	Sistema de producción ecológico, orgánico y biológico
	Biocomercio	Recursos genéticos y productos derivados
		Turismo de naturaleza (Ecoturismo)
		Productos derivados de la fauna silvestre
		No maderables
	Maderables	
Negocios para la restauración	-----	



Ecoproductos industriales	Aprovechamiento y valoración de residuos	----
	Fuentes no convencionales de energía renovable	Energía solar, eólica, geométrica, biomasa, de los mares y de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos
	Construcción sostenible	----
	Otros bienes / servicios verdes sostenibles	----
Mercado de carbono	Mercado voluntario	----
	Mercado regulado	----

**La identificación de los bienes y servicios de los Negocios Verdes y Sostenibles ofrece las siguientes ventajas:**

- ✓ Promueven patrones de producción y consumo sostenibles de bienes y servicios de los Negocios Verdes y Sostenibles.
- ✓ Propicia la creación de una cultura alineada con principios ambientales, sociales y éticos.
- ✓ Facilita la toma de decisión a los consumidores (públicos o privados) al momento de elegir un bien y servicio, y
- ✓ Visibiliza una oferta de bienes y servicios de cara al mercado nacional e internacional.

Para establecer si un bien o servicio es un Negocio Verde, se tienen en cuenta los siguientes Criterios

1. Viabilidad económica del negocio
2. Impacto ambiental positivo del bien o servicio
3. Enfoque de ciclo de vida del bien o servicio
4. Vida útil
5. No uso de sustancias o materiales peligrosos
6. Reciclabilidad de los materiales y/o uso de materiales reciclados
7. Uso eficiente y sostenible de recursos para la producción del bien o servicio
8. Responsabilidad social al interior de la empresa
9. Responsabilidad social y ambiental en la cadena de valor de la empresa
10. Responsabilidad social y ambiental al exterior de la empresa
11. Comunicación de atributos sociales o ambientales asociados al bien o servicio
12. Esquemas, programas o reconocimientos ambientales o sociales implementados o recibidos



## Programa de Generación de Negocios Verdes - PGNV

La ONVS del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible trabaja en dos frentes relacionados con sus funciones misionales, el primero, en el desarrollo de estudios e instrumentos económicos y financieros que propicien cambios de comportamiento de los actores que hacen uso de los recursos naturales y que sirvan para financiar la gestión ambiental; y segundo, en el desarrollo de lineamientos de política e instrumentos para dinamizar la generación de una oferta de bienes y servicios a partir del uso sostenible de los recursos naturales que sean funcionales a la generación de oportunidades económicas del país.

El Programa tiene como objetivo principal, el impulso y promoción de los negocios verdes como medio para mejorar las oportunidades de generación de ingresos de las empresas y comunidades vinculadas a negocios verdes en un contexto de uso sostenible de la biodiversidad.

De esta forma, el Programa contribuye a la generación de ingresos y empleos a partir del uso sostenible de la biodiversidad, a mejorar las condiciones de competitividad e integración con los mercados de las empresas que participan en el desarrollo de negocios verdes y sostenibles y al desarrollo de la política de crecimiento verde basado en el impulso a la consolidación de una oferta de productos y servicios amigables con el medio ambiente.

## Metas del Programa de Generación de Negocios Verdes

Dentro de los compromisos suscritos por el MADS en el marco del Contrato de Reforma Sectorial suscrito con la Unión Europea para el Programa, la ONVS específicamente se comprometió a mejorar las oportunidades de generación de ingresos de las comunidades vulnerables a partir de los negocios verdes en un contexto de usos sostenible de la biodiversidad.

En el marco de este Contrato, la ONVS adquirió compromisos relacionados con su objeto misional en la promoción, impulso de los negocios verdes y sostenibles en el país, especificados en el Contrato en el cual se estableció un indicador de desempeño de seiscientos cincuenta y tres (**653**) Negocios Verdes Generados en el periodo 2016-2018.



**Tabla 4. Negocios Verdes Generados**

Negocios Verdes Generados con Cumplimiento de Criterios	Línea Base Acumulado al 2014	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Total
		2015	2016	2017	2018	
Negocios Verdes generados con apoyo de Unión Europea *			70	80	131	281
Negocios Verdes pilotos generados en Negocios Verdes	70	20	72	102	108	372
<b>Total anualizado</b>	<b>70</b>	<b>20</b>	<b>142</b>	<b>182</b>	<b>239</b>	<b>653</b>
<b>Total acumulado</b>	<b>70</b>	<b>90</b>	<b>232</b>	<b>414</b>	<b>653</b>	

### Visión Estratégica del PGNV

El Programa va dirigido a Empresas que desarrollan un negocio verde y se ubican en las regiones priorizadas. Será en el futuro, un instrumento dinamizador de las empresas que producen bienes u ofertan servicios verdes, y, como resultado de su intervención y acompañamiento, las empresas identificarán y desarrollarán los valores verdes y sostenibles que son soporte a la competitividad empresarial. La verificación de criterios de negocios verdes permitirá identificar oportunidades, optimizar procesos y generar mayor eficiencia empresarial, orientando el quehacer empresarial hacia los más altos estándares de responsabilidad ambiental y social, y compatibilizando su dinámica empresarial con modelos de desarrollo económico sostenible.

El Programa será una plataforma que atrae socios, iniciativas y recursos para la construcción conjunta de nuevos modelos y estándares empresariales, más responsables con el individuo, la sociedad y el ambiente. Así mismo, se encargará de Impulsar y promocionar negocios que generan un impacto ambiental positivo, incorporan buenas prácticas y hacen un uso sostenible de la biodiversidad como medio para mejorar las oportunidades de generación de ingresos de las empresas y comunidades vinculadas.

La Realización del PGNV, es a partir de la verificación de los criterios de negocios verdes, los cuales permiten comprobar el desempeño ambiental, social y económico de las empresas, se construye una ruta de acompañamiento y orientación a los empresarios que permite mejorar el desempeño y posicionamiento de sus iniciativas en el mercado. El alcance y ejecución del PGNV será en coordinación con las Autoridades



Ambientales del país, en especial en regiones que han sido afectadas por el conflicto y tienen un potencial de desarrollo, a partir del uso sostenible de su capital natural.

### Alcance y Focalización del Programa

El Programa será de alcance nacional con foco en las áreas de intervención y jurisdicción de las Autoridades Ambientales priorizadas para la implementación de los Programas Regionales de Negocios Verdes con especial atención en los territorios que guarden relación con las apuestas productivas y sociales del gobierno nacional en materia de intervención en zonas posconflicto de acuerdo al compromiso suscrito en el Contrato de Reforma Sectorial.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de generar las políticas y herramientas para impulsar y promocionar los Negocios Verdes, también es el encargado de realizar asesorías técnicas a los encargados de los Negocios Verdes en todas las Autoridades Ambientales, a los encargados de las ventanillas en las corporaciones y a los empresarios priorizados por el Programa, por otra parte las Autoridades Ambientales son las encargadas de ejecutar las políticas y lineamientos en las regiones priorizadas por el Programa. Son las Corporaciones las que realizan captura de información de los negocios y las encargadas de priorizar los negocios que serán acompañados por el Programa de Generación de Negocios Verdes.

### Ventanilla de Negocios Verdes

La ventanilla de negocios verdes consiste en tener un grupo de técnicos y de gestión al interior de la Corporación Autónoma Regional y Desarrollo Sostenible y/o una alianza entre la autoridad ambiental regional y una entidad de emprendimiento, que tiene como misión posicionar los negocios verdes como un nuevo renglón de la economía regional.

El Objetivo de la Ventanilla de Negocios Verdes le corresponde:

1. Posicionar los negocios verdes como un nuevo renglón de la economía regional, en articulación con actores públicos y privados.
2. Asesorar sobre cómo desarrollar negocios verdes.
3. Brindar la información sobre los criterios, organizaciones que financian y entidades aliadas.



Las Funciones de la Ventanilla de Negocios Verdes son.

1. Liderar, coordinar y articular a los diferentes actores regionales en la implementación del PRNV Esta función está relacionada con la articulación Institucional y con la identificación y protocolización de alianzas territoriales con el fin de posicionar los PRNV.
2. Consolidar la oferta de productos verdes regionales.
3. Posicionar el PRNV, hacer seguimiento a compromisos, evaluar avances, realizar ajustes.
4. Medir la contribución del programa al desarrollo de la región y conservación de los recursos naturales.
5. Promover la demanda y el consumo de productos y servicios de negocios verdes.

Las Autoridades Ambientales que tienen jurisdicción en el Páramo de Santurbán (Corponor – Norte de Santander y CDMB – Santander), cuentan con una Ventanilla de Negocios Verdes activa y con un equipo de trabajo interdisciplinario de Negocios Verdes donde empresarios y Asociaciones de la región se acercan a solicitar asesorías en temas ambientales y empresariales principalmente.

En estos departamentos los Negocios han recibido asistencia técnica en formación de criterios de Negocios Verdes por parte de los encargados de las Ventanillas de Negocios Verdes. Principalmente en la categoría de bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales, actualmente los sectores de ecoturismo y el de Biocomercio no están fortalecidos pero con la implementación de la estrategia del 2018 del Programa de Generación de Negocios Verdes se pretende conseguir elevar la participación de este tipo de negocios en dichas regiones para dar cumplimiento a la sentencia de la corte T- 361.



## BIBLIOGRAFÍA

Colombia. Sentencia T-361/17 de la Corte Constitucional. Acción de tutela presentada por Julia Adriana Figueroa contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Consultada el 30 de noviembre de 2017 en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-361-17.htm>

Colombia. Resolución por medio de la cual se delimita el Páramo Jurisdicciones –Santurbán – Berlín y se adoptan otras determinaciones. Resolución 2090 de 2014.

CORPONOR. (2009). Estudio del estado actual y Plan de Manejo Ambiental del Páramo de Santurbán en el departamento de Norte de Santander. Resumen ejecutivo. Consultado el 20 de noviembre de 2017 en: [http://corponor.gov.co/areasnaturalesestrategicas/descargas/Resumen%20Ejecutivo%20EA%20y%20PMA%20%20Santurban\\_Corponor\\_2009.pdf](http://corponor.gov.co/areasnaturalesestrategicas/descargas/Resumen%20Ejecutivo%20EA%20y%20PMA%20%20Santurban_Corponor_2009.pdf)

Morales M., Otero J., Van der Hammen T., Torres A., Cadena C., Pedraza C., Rodríguez N., Franco C., Betancourth J.C., Olaya E., Posada E. y Cárdenas L. (2007). Atlas de páramos de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, D. C. 208 p.

